

[Handwritten signature]
Francisco Videll

[Handwritten signature]
Miguel Ángel
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MAYORCA

[Handwritten signature]
Antonio
[Handwritten signature]
Antonio

[Handwritten signature]
Lorada
[Handwritten signature]
El Secretario arcaib.,
Andaluzes

= Numero 15 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y treinta minutos del día dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta, me constituí en el Salin de Sesiones de esta Corporación Municipal, con el Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Masanet Moragues, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y cuarenta y cinco minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinte a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

= Numero 16 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria el día 20 de Mayo de 1960.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia.

de Baleares, siendo la hora diecinueve y noventa y cinco minutos del día veinte de mayo de mil novecientos veinte, se reúne en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, don Juan Marranet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, don José María Ferrer Gandulfe, don Antonio Garau Vidal, don Salvador Llorens Llorens, don Antonio Garau de San Pedro, don Juan Alberti Sabanellas, don Manuel Colom Berda, don José Luis Moragues Monlau, don Bartolomé Ventayol Barunhana, don Antonio Fortuny Moragues, don Claudio Marqués Marcell, don Pedro A. Severa Moyá, don Fernando Jaime Torres, don Juan Bausá Martorell, don Miguel Fullana Bibiloni, don Francisco Salvá Planas, don Sebastián Serra de Gayeta, el Interventor de Fondos Municipales, don José M. Lafuente Paraiso y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diecinueve y noventa y siete minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde hace uso de la palabra y dice que desea hacer hincapié y resaltar la acogida y recibimiento entusiasta que se tributó al Excmo. Generalísimo Franco en su reciente visita a esta Ciudad. Felicita a la organización de los actos los cuales se desarrollaron a la perfección y refiriéndose a la acogida que se tributó a S. E. el Generalísimo, dice que constituye un recuerdo imperecedero, que nunca podrá olvidarse, siendo un justo y merecido homenaje al invicto bandillo y su Señora.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día con el n.º 2.º aprobándose la parte dispositiva del mismo, que dice así: —

2.
Se acuerda aceptar a reserva pública, sitos en calle Aragón, de la C.ª de Gran-
vías, a cambio rea-

"Acuerde. = 1.º. — Aceptar la cesión de terrenos no edificables que hace la Sociedad General de Granvías Eléctricas Interurbanas de Palma de Mallorca, procedente del predio San Llatze del término de esta Ciudad, de una extensión superficial de 533'40-



licitación obras urbanizaciones.

en ² y lindantes por frente con la calle de Aragón, por la derecha entrando con la calle de Obispo Marañón, por la izquierda con la calle de Gabriel Maura y por fondo con finca que fué de la compañía Industrial Menautil, S. A. y hoy propiedad del Banco Español de Crédito y diversos causatrabajantes de éste; y como compensación de la referida cesión se efectúe por cuenta de esta Excm. Corporación las correspondientes obras de regularización de la calle de Aragón, en el trámite que corresponda a los terrenos objeto de la cesión, y que además se coloque el bardillo y afirmado definitivo de la acera, así como el pago de todos los gastos que origine la tramitación del expediente. - Todo ello por considerarse aceptable la propuesta que hace la referida Compañía según informe del Arquitecto Municipal Jefe Sr. García Ruiz. = 2º.- Que en caso afirmativo, el gasto resultante de las obras a realizar como consecuencia de la referida cesión y que importa un total de Dcientos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Tres Pesetas con Cuarenta y Seis céntimos (248.083'46), sean satisfechos con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 1º Partida "4" "Para permitas de parcelas con la Compañía de Tranvías Interurbanos de Palma, sitas en la calle de Aragón y para regularizar dicha vía" del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. - Y realizándose en su día dichas obras de conformidad con los preceptos establecidos en el vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales. = 3º.- Que se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para que en nombre de esta Excm. Corporación, pueda otorgar la correspondiente escritura pública de transmisión de dominio, satisfaciéndose los gastos resultantes con cargo a la misma. - Este es el parecer de la Comisión Informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 6 de Abril de 1960. = El Presidente, - J. M. Fereiro. - Publicado."

3. Se acuerda conceder

esto seguidamente se acuerda conceder seis licencias municipales, de las previstas en el art.º 79, párrafo 2º de la Ley sobre Régimen

seis licencias municipales del Suelo y Ordenación Urbana, cuyos detalles y parámetros principales, a efectos Ley tan en sus respectivos expedientes abiertos unilateralmente y que sobre Regimen del Suelo afectan a los siguientes terrenos y propietarios:

Terrenos sitos en calle 107, Tredis-bala Mayor, de Don David Lewis Sherwood,

A Don José Dias Marina y Don Rafael Forcel Salas, solares n.º 1, de 256'49 m. lindantes en su frente con la calle Llotera Estrades, Solar n.º 2, de 253'20 m. lindante con la misma calle.

A Don Ramon Fortuny, Don Francisco Medina, Don Victoriano Sánchez Vila, y Don Antonio Eous, porción de terreno de 177'60 m. lindante al frente con propiedad de los mismos peticionarios, y fondo con propiedad de Doña Maria Eugores, debiendo quedar incorporado al solar de los mismos solicitantes, con el que linda, formando una sola unidad.

A Don Bartolomé y Don Francisco Serra Rigo, porción de terreno sito en la calle de Bailén 26, de 408 m. lindante al frente con dicha calle y fondo con propiedad de Don Antonio Salom.

A Don Rafael Serra Rigo, porción de terreno de 300 m. sito en Coll de'n Pebarra, lindante por frente con dicha calle, (Don Manuel) Bailén 26.

A Don Matias Marcasó y Doña Antonia Serra Rigo, porción de terreno de 400 m. lindante con las propiedades de Don Bartolomé y Doña Francisca Serra Rigo, y calle Bailén.

4.

Se acuerda denegar igual licencia, terrenos en § Olivera.

Seguidamente se acuerda denegar la licencia municipal prevista en el párrafo 2.º del art. 79 de la vigente Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana, solicitada por Don Miguel Mercadal Sans, en nombre de Doña Catalina Mas Valcanera, relativa a terrenos lotes n.º 27 y 28 del plano de parcelación de Urbanización § Olivera, de 598 m. lindante al frente con calle Comandante Alorda, por estar afectado dicho solar por el Plan General de Ordenación de la Ciudad, aprobado por la Superintendencia en 16 de diciembre de 1943.

En este instante entra el Sr. Maroto en el Salón.

5.

Se acuerda volver a los Servicios Técnicos

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día con el n.º 5, relativo a propuesta sobre aprobación de anteproyecto redactado por el Arquitecto Municipal, urbanis-



cos, para que se dé cumplimiento a los dispuestos en los artículos 10 y 12 de la Ley sobre Régimen del Suelo.

ción para lindante con el nuevo campo de deportes del Atlético-Baleares.

Sr. Pereiro: Entiende que en vez de adelanto de Plan se refiere a Plan de Urbanización.

Secretaría: Dice que se refiere a un adelanto de plan.

Sr. Pereiro: Estima que este asunto ha parado un poco por alto a la Comisión, ya que si el plan general está aprobado, los avances de plan son elementos preparatorios e informativos para formular el plan general y en vez de adelanto debe hacerse un Plan Parcial de Urbanización, que es lo que creía que era, por lo que solicita se considere como anteproyecto de Plan Parcial y vuelva nuevamente a los Servicios para la redacción del Plan definitivo.

Secretaría: Manifiesta que el informe interno no tiene ninguna otra repercusión.

Sr. Pereiro: Aclara que los particulares pueden formular adelantos de plan y no tendrán otros elementos que los administrativos internos de orientación e información para el Plan General y si éste está aprobado será un proyecto de urbanización de polígono, o de un sector de polígono, por lo que propone que se considere plan parcial de urbanización y, en su día, vendrá el Plan de urbanización.

Sr. Serra de Gayeta: Entendera se lea el informe del Arquitecto jefe.

No se hace.

Sr. Pereiro: Manifiesta que el informe que se ha leído se constituye más al reglamento de espectáculos que a la Ley del Suelo y lo que cabe es aprobarlo y que vuelva a los Servicios Económicos para que se dé cumplimiento a los artículos 10 y 12 de la Ley del Suelo.

Sr. Serra de Gayeta: Pregunta si puede aprobarse una parte.

Sr. Pereiro: Contesta diciendo que por la Ley antigua de Ensamble, ya estaba previsto que las urbanizaciones en el caso de no estar vigente, se pueden redactar planes de urbanización por lo que se puede aprobar como anteproyecto, dan-

dore cumplimiento a los art.^{os} 10 y 12 de la Ley del Suelo.
Sr. Serra de Gayeta: Opina que no es factible porque dentro del polígono tendrían que reunirse todos los propietarios afectados.

Sr. Ferris: Aclara diciendo que puede hacerse por iniciativa pública pudiendo abarcar un sector del polígono, mientras su conjunto sea homogéneo, no por una casa, sino por una manzana, dos o tres.

Finalmente se acuerda que vuelva a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

6.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

Se acuerda desestimar petición de Don Max Masin Brodovka para construcción piscina en Parque Comercio "Balears".

Excmo. Sr. - La Comisión Municipal de Urbanismo se ha enterado de los informes que anteceden y vistas las razones que en los mismos se exponen, se habría en proponer a V. E. acuerde: Rechazar la petición formulada por Don Max Masin Brodovka, interesando si sería aceptable el proyecto de construir una gran piscina en parte del Parque Comercio Balears, teniendo en cuenta el informe emitido por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. Garcia-Puig, según el cual en modo alguno se debe acceder a la construcción solicitada; ni bien en construcción en terrenos particulares y adecuados podría tener una gran acogida. - Y además, por cuanto en los jardines de Ca'n Baró y San Ferra Nou se tiene el proyecto de ubicar un grupo de elementos deportivos, entre los cuales figura una piscina. - Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 28 de abril de 1960. - El Presidente. - J. M. Ferris. - Rubricado.

Sr. Ferris: Pregunta que se dé al solicitante traslado íntegro del acuerdo.

7.

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 8 de septiembre de 1959,

Se acuerda desestimar



tinuar petición ins-
talación bordillo,
de Don Juan Jorjas
Montis.

y en consecuencia desestimar la instancia de Don Juan Jorjas Montis, para que el Ayuntamiento le colocara el bordillo en la calle de Eminent Juan Lobera y en una longitud de 38 mts. para la construcción de la correspondiente acera; esta petición fundó en la cesión para vía pública de 76'50 m² de un finca de la calle Contesti; debiendo dar traslado al Negociado de Obras del acuerdo tomado, a los efectos procedentes.

8.
Se acuerda aprobar provisionalmente de Eminent Coll San Simón, Arcehiduque Luis Salvador, Guern ordenación interior rindo y Alferies Gralla Llado; según plano redactado por el mansana calle E. Arquitecto Municipal jefe Sr. Garcia Ruiz. = 9: - Permitir el cimiento Coll San Simón. Proyecto de Ordenación interior a la Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos que cita en artº 28-c y 29 apartado 2), de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en cuanto a su definitiva aprobación.

Seguidamente se acuerda: 1º.- Aprobación provisionalmente la ordenación interior de la mansana que delimitan las calles de Eminent Coll San Simón, Arcehiduque Luis Salvador, Guern ordenación interior rindo y Alferies Gralla Llado; según plano redactado por el mansana calle E. Arquitecto Municipal jefe Sr. Garcia Ruiz. = 9: - Permitir el cimiento Coll San Simón. Proyecto de Ordenación interior a la Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos que cita en artº 28-c y 29 apartado 2), de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en cuanto a su definitiva aprobación.

9.
Se acuerda aprobar propuesta señalando régimen urbanístico del fonquet.

Acto seguido se acuerda, en contestación a la petición de Don Francisco Juan de Sentinomat, en representación que presenta de Presidente de la Asociación de Proprietarios del fonquet, interesando un régimen urbanístico de aquel sector, se le notifique la existencia de un Plan Parcial de Ordenación de aquella Zona, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, en 8 de junio de 1953, y por la Comisión Central de Sanidad, en 1 de agosto del propio año, a los efectos de proponer dentro de una determinada razón de semejanza, las Normas que se juzgan pertinentes para la debida sanción municipal.

Sr. Pereira: Interesara se dé al solicitante, traslado íntegro del informe técnico, que se ha leído.

10
Vuelve a los Servicios Técnicos de esta Corporación, para que acomoden la petición a la situación actual en cuanto a-

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día con el número diez, relativo a régimen urbanístico finca San Coello, Poligonos 57 y 59.

Sr. Pereira: Dice que como está aprobado el Plan General en virtud del artº 44, vuelva a los Servicios Técnicos de esta Corporación, para que acomoden el asunto de que se trata, a la situación actual en cuanto

planificación de - a planificación de Palma.
Palma.

No se acuerda.

11.

Esto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta

Se acuerda autorizar redacción - a continuación:

"Acuerda: = Autorizar a los Sres. Herederos de Don Bartolo me Juan Serra, para que con los elementos informativos a nos San Arnadanes que se refiere el escrito del Facultativo Municipal Sr. Garcia ocupados actualmente en Finis de fecha 11 Marzo 1960 y del cual ya se ha dado con- te por el Real Mallor- cimiento a los interesados, y demás datos que puedan su- ca Censis Club. ministras los Servicios Técnicos de Arquitectura de esta Ex- coma. Corporación pueda redactarse el Plan Parcial pro- pio del Sector que se interesa, y presentarlo para su ulterior tramitación, independientemente del resto del Polígono - dentro del cual se encuentran situados los terrenos sitos en el paraje de San Arnadanes y ocupados por el Real Mallor- ca Censis Club. = Este es el parecer de la Comisión Informan- te, V. G. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 28 de Abril- de 1960. = El Presidente, - J. M. Peneiro. - Publicado."

En este instante entra en el Salón el Sr. Lorada.

12.

Seguidamente se da cuenta del dictamen n.º 12 del Orden- del Día, relativo a proyectos y presupuestos relativa obras parti- cularización terminada en calles Cadena, General Goded y Cort, con aplicación de contribuciones especiales.

Se acuerda quede sobre la Mesa.

El Sr. Sarau dice que como han quedado eliminados los me- gos y preguntas por tratarse de un plan extraordinario de rea- hacer una pequeña disquisición para satisfacer la curiosi- dad de los socios de la prensa referente a que el diente no ocu- pa el espacio que le corresponde y ello es debido a que en el sitio que ocupa oye mejor al relator y sería conveniente que se instalasen micrófonos para que se le pudiera oír facil- mente, pues si no ha podido pasar por la secretaría, para enterarse de los asuntos, no puede formar concepto de las cues- tiones a debatir por la falta expuesta, de no oír al relator. El Sr. Alcalde le contesta diciendo que en todo caso tendrían que instalarse una serie de micrófonos sino de lo contrario.



cada orador debiera trasladarse punto al mismo punto.
El Sr. Garau dice que la aplicación de contribuciones especiales en la forma como se propone tiene dudas respecto de si es legal, pues los afectados por la calle de General Goded el año 26 ó 27 ya estuvieron sujetos al pago de contribuciones especiales, por la pavimentación y no parece correcto ni decente que el Ayuntamiento vuelva a las andadas y tengan que volver a pagar por una mejora que la acción del tiempo, ha desmejorado y opina que sería ventar un mal precedente y anticipa que se manifestará en contra de la aplicación de las contribuciones especiales, pero no en contra del proyecto.

El Sr. Salvá se rima a la opinión de Don Antonio Garau y no le interesa saber si es legal o no, y no hay que olvidar que recientemente se ha creado una Asociación de vecinos de dichas calles que tienen el propósito de presentar al Ayuntamiento, unos proyectos muy ambiciosos en cuanto a la iluminación y construcción de las aceras que va a costar mucho dinero y si encima tienen que satisfacer contribuciones especiales para la pavimentación de termocadamb, estima que es en contra de la euforia de esta Asociación, por lo que también votará en contra de la aplicación de las contribuciones especiales, pero no del proyecto.

El Sr. Pereiro contesta diciendo que el Ayuntamiento aprobó un presupuesto especial de urbanismo en el que figura una partida de ingresos por contribuciones especiales de un millón y medio de pesetas, partida que sería ficticia durante el transcurso del ejercicio, la Comisión especial de urbanismo, no aplicara contribuciones especiales, con lo que para los próximos ejercicios, no se podría conseguir la aprobación del Presupuesto, siempre y cuando figuraran partidas en el mismo, por contribuciones especiales, que en este caso son legales, porque así lo apuntan los técnicos municipales y según la Ley, es obligatoria su imposición, en mayor ó menor cantidad, por ser de completa fa-

multad del Ayuntamiento y recuerda que en la calle del
Juridicats y Jaime II en virtud de la Asociación de vecinos
constituida, han contribuido en la iluminación con el 60%
y aquí solo se debe aplicar un 40% y no se la ración por
la cual los vecinos de la Plaza de Cort deben de tener trato
distinto a los de las calles citadas.

El Sr. Garau, alaba la actuación de estas Asociaciones de ve-
cinos que se van constituyendo para desarrollar mejoras
en la ciudad, pero aquí en este caso se trata de la aplica-
ción de contribuciones especiales, por parte de la Corpora-
ción, que implica la obligación de pago a los afectados
y es distinto a la situación de la calle Jaime II y Juridicats
y si los servicios técnicos apuntan esta exacción quien debe
acordar la aplicación es el Ayuntamiento y sería muy in-
conveniente saber las contribuciones especiales que se implanta-
ron en los últimos 6, 7 u 8 años y en la zona del Olivar y
otras donde se han desarrollado reformas con mejoras in-
tables y se me dirá que como había un convenio, no
tenía por qué aplicarse contribuciones especiales, y si los
vecinos de la plaza de Cort, etc. que satisficieron ya por
el mismo concepto este tipo de exacción, formulan el
correspondiente recurso, vea que no podían aplicar-
se y mantiene su postura no en contra del proyecto, sino en
contra de la aplicación de las contribuciones especiales.

El Sr. Serra de Gayeta, apunta la conveniencia de que la Co-
misión de Urbanismo, gestione llegar a un acuerdo con la Jun-
ta de la Asociación de Vecinos de Plaza de Cort y demás al ef-
ecto de evitar la aplicación de las contribuciones especiales.

El Sr. Ferrer dice que la modalidad de contratación es dis-
tinta. Si la Asociación de Vecinos presenta un proyecto de ilu-
minación; o de pavimentación, cosa que no ha hecho, y piden
una subvención, el Ayuntamiento, puede subvencionarla
entonces no se cobran las contribuciones especiales que figuran
en la partida de ingresos y debido a que no se han pre-
sentado proyectos de iluminación ni pavimentación, por parte
de los vecinos, se considera de necesidad adelantarse a la



iniciativa privada, debido al estado de la pavimentación y como presidente de Urbanismo, no le queda más remedio que mantener el proyecto y si la Corporación no considera que deben aplicarse las contribuciones especiales, retira el proyecto y ya desarrollará cuando la Corporación encuentre los medios suficientes.

El Sr. Salvá dice que la postura del Sr. Ferris es de coacción, y del proyecto que se presenta se pueden aceptar varios puntos, pareciéndole aceptable la sugerencia del Sr. Serra de Gayeta de establecer negociaciones con la Asociación de Vecinos, ya que ello solamente representaría un retraso de lo sumo de dos meses.

El Sr. Ferris dice que la Comisión de Urbanismo no se verá obligada a reservar ninguna cantidad pendiente de la iniciativa privada y ni en aquel momento hay consignación, podrá ser atendida.

El Sr. Bausá abunda en que la pavimentación debería hacerse sin la aplicación de contribuciones toda vez que la Asociación de Vecinos, no ha tenido tiempo ni tiene dinero suficiente para venir a gestionar con la Corporación puntos que nació recientemente y se están recaudando las cantidades para poder presentar los proyectos oportunos al Ayuntamiento.

El Sr. Ferris solicita el informe de la Intervención, sobre la imposición de contribuciones especiales y el Sr. Interventor lo emite en el sentido de ser obligatoria la aplicación de tales contribuciones quedando facultada la Corporación para señalar la manutención.

Después de la intervención de varios señores, en los que exponen sus puntos de vista se acuerda que quede sobre la Mesa.

13.

Seguidamente se acuerda aumentar la indemnización relativa al justiprecio de parte de la finca n.º 27, calle de Ba-
 petición propietario Ballestes, propiedad de los Herederos de Don Sebastián Com-
 finca 27-1.º, calle-pany, piso 1.º de la misma, que quedó fijada y no-
 Ballestes, intereran satisfecha en 13.700 pesetas. - Que la diferencia de inred-
 do aumento indem- mil pesetas, hasta completar la citada cantidad, -
 mización por expro- sea satisfecha con cargo al cap. 11 art.º 2, Partida 1.º del

Se acuerda aceptar
 petición propietario
 Ballestes, intereran
 do aumento indem-
 mización por expro-

privación forzosa.

Presupuesto extraordinario para mejoras y reformas urbanas.

14.

Se acuerda aceptar

seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inscribe a continuación:

tar ofrecimiento H.O.

"Acuerde. = 1.º - Aceptar el ofrecimiento que hace Don Felipe

M.A.S.R. sobre costear

Gaspard Bonet, Conserje Delegado de Hoteles de Mallorca, S.º

mejora camino de

de costear las obras de ampliación, mejora y pavimentación

hace balco Sobelo por

del camino actualmente existente entre el Parco Maritimo

sitio llamado La

y la calle de balco Sobelo por el sitio denominado La Pedra

Federa, a cambio

ra, hasta un total de un millón de pesetas, a cambio del desin-

denstrí enlace en

tinimiento de la construcción de la vía de enlace proyectada

S.º Aigo Dolça.

por el sitio conocido por S.º Aigo Dolça aprobado por el Excmo.

Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 8 de Julio

de 1954 y ratificado definitivamente por la Comisión Cen-

tral de Sanidad Local en 11 de Marzo de 1955. = 2.º - Que se

traslade al interesado el acuerdo que se adopta, para que

en un plazo de 15 días, manifieste si mantiene su oferta,

antes de que por el Excmo. Ayuntamiento se realicen los

trámites oportunos para proceder a dejar sin efecto su an-

terior acuerdo de construir la vía de enlace por el sitio denomi-

nado S.º Aigo Dolça y sustituirla por la que se construirá

en los terrenos de La Pedra. = Este es el parecer de la Co-

misión informante, i.e. no obstante y como siempre acordam-

lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 28

de Abril de 1960. = El Presidente, - J. M. Ferrero. - Publicado."

15.

Se acuerda aprobar

Acto seguido se da cuenta de la siguiente propuesta:

Ordenanza especial,

"Acuerde. - Primero. - Aceptar en principio la petición de la Com-

y obras ampliación

pañía Telefónica para la construcción de un edificio indus-

edificio C.ª Telefóni-

trial destinado a la ampliación y mejora de los servicios pro-

ca, en calle Vans

pios de la Entidad en un solar de su propiedad de 1.281 m².

Núñez de Balboa.

sito en la calle Vans Núñez de Balboa, y cuyo proyecto de

berá ajustarse a la siguiente Ordenanza Especial: = a) La

edificación de referencia deberá separarse tres metros de

las líneas de fachada y medianeras. = b) La altura máxi-

ma del citado edificio en cualquiera de sus puntos no podrá

sobrepasar de once metros a partir de la rasante de la calle



mas baja del propio solar. = c) El volumen máximo del edificio en todos sus conjuntos, no podrá en ningún caso exceder de un total de 9.000 metros cúbicos. = d) La edificación será proyectada en lo no previsto en la presente Ordenanza Especial, con arreglo a las características generales de aquella zona y a las normas de buena construcción. = Segundo. - Caso de merecer la aprobación inicial la anterior Ordenanza Especial, y a tenor de lo previsto en los artículos 32, 33 y 39 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se someterá a información pública por el plazo de un mes. = Este es el parecer de la Comisión Informante, y. E. no obstante y como siempre resolverá lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 3 de Mayo de 1960. = El Presidente. - J. M. Ferris. - Publicado."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar que asisten al acto diecinueve señores de los venidos que constituyen la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art.º 32 de la Ley de Régimen del Suelo y 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente se acuerda no acceder a la petición formulada por los Sres. Juan Ferrer Garcia y Fernando Gaya Alamy, referente a la instalación de una Estación de Servicio de Carburantes, en terrenos situados en la Vía Pública, ubicados en el actual andén existente junto al torrente de la Riera, cruce Jaime III y Faró Mallorca, dado que, según se desprende del informe emitido por el Servicio Técnico de Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, no es aconsejable dicha instalación, motivada por el emplazamiento escogido para la misma, que peligraría en cuanto a aprobación de planes de ubicación en esta zona, interferentes con sus obras proyectadas, y, al propio tiempo, ocasionaría grandes dificultades para la circulación, actual y futura.

Seguidamente se acuerda dar por enterada de un escrito de la Dirección General de Admín. Local, fecha 8 de abril, por el que se concede el visado para la inclusión en Plantilla de la plaza de Vendedora del Dispensario Antituberculoso, con doce mil pesetas anuales, a extinguir, que

16.
se acuerda descontinuar petición para instalar Estación de Servicio de Carburantes.

17.
se acuerda dar por enterada visado de la plaza de Vendedora del Dispensario Antituberculoso en Plantillas,

Vinitadora Doña Esperanza Mandilego. sera desempeñada por Doña Esperanza Mandilego.

18.

Se acuerda darse por enterada de un escrito de la Dirección General de Administración Local, fecha 6 de abril del corriente año, autorizando al Ayuntamiento para dar el nombre de calle de Padre Verdá, y Plaza del Rosario, a las antiguas denominadas Erbarrauch y tramo de fore' Antonio, respectivamente.

19.

Se acuerda aprobar insertar a continuación:

propuesta sobre los Premios Palmaria.

El Ayuntamiento acuerda convocar los Premios Ciudad de Palma, del corriente ejercicio con arreglo a las condiciones que a continuación se especifican: = 1.º - Premios - Gabriel Maura, para novela o prosa narrativa, dotado con 50.000 pesetas. = Juan Mlesver, dedicado al mejor poema o colección de poesías, dotado con 10.000 pesetas. = Bartolomé Ferrá, para una obra teatral, dotado con 5.000 pesetas. = Miguel de los Santos Oliver, a periodismo o ensayo referido a Palma, dotado con 5.000 pesetas. = José María Quadrado, para un trabajo sobre prehistoria de Mallorca, dotado con 5.000 pesetas. = Pedro Ripoll Talou, dedicado al estudio de las instituciones del Derecho Foral de las Baleares o a alguna de ellas, dotado con 16.000 pesetas. =

Seguidamente figuran las demás condiciones que se contienen a diecisiete epígrafes, que tratan de la forma de presentación de los trabajos, tema, ambiente, idioma o lengua vernácula, extensión de los mismos, plazo de presentación, etc.

20.

Se acuerda darse por enterada de un escrito del Estudio General Julián, por el que se remite un ejemplar de sus Estatutos así como el texto de los mismos.

Estudio General Julián, y remisión de Don Lorenzo Mayol Sánchez, Promotor de los Estudios, del Instituto Colegio de esta provincia, obrando en nombre de



tutos.

21.

Se acuerda aprobar la propuesta sobre de- volución campo de Deportes denominada Es Colomeret.

Don Bartolomé Mercadal Burguera, manifestando que por consideración del Ayuntamiento, que han transcurrido con exce- los dos años que por mera liberalidad se concedieron a esta Corporación, ni que se haya conseguido la entrega del campo (Campo de Deportes denominado Es Colomeret), depiéndolo libre- y se notifica y requiere para que en el plazo que prescribe el art. 1.565 de la Ley General, se haga entrega del mismo.

Iguualmente se acuerda que en el plazo interesado se haga la entrega del campo a Don Bartolomé Mercadal Burguera, y que se le agradezca las atenciones y facilidades que ha tenido para con la Corporación.

22.

Se acuerda darse por enterada escrito aceptando convenio del Gremio Gupó- Empresarios Auto- taxis.

Seguidamente se acuerda aprobar el escrito que se inserta a continuación:

"Acuerda. - Se acuerda darse por enterado del escrito que for- maba el Sr. Jefe del Sindicato Provincial de Transportes y Co- municaciones, aceptando en su totalidad las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día ocho de marzo del año en curso, al objeto de establecer convenio gremial con el Grupo de Empresarios de Auto-Taxis de esta Capital y en término de dicho Sindicato Provincial, para la exacción del Impuesto sobre Uros y Consumos; y en consecuen- cia, se acuerda animado, se proceda a los trámites pertinentes para la formalización de dicho convenio, arregladamente a las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado." - Este es el parecer de la Comisión de Hacienda, V. C. no obstante re- volverá lo que estime mas acertado. - Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos veinte. - El Excmo. de - Alcalde Delegado de Hacienda. - Salvador Lloja. - Publicado."

23.

Se acuerda darse por enterada acuer- do C. M. Permanen- te, concediendo de- terminadas gratifi- caciones. Ratifican- do una de ellas.

Seguidamente se acuerda darse por enterada de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, fechas 8 de abril del corriente año, al Don Andrés March Ferrer, 10.000' - pesetas. 13 de abril, 8.000' - pesetas a repartir, según nómima, al personal de Urbanismo. 13 de abril, a Jres. Costa, Llobera, Brandaris, Vi- Malonga, Nadal Palmer, Nebot-Oliver, Esteban Ferrer, Luiza - Ferrández, Constantino Cebollada, por un total de 80.443' 96 - pesetas. 23 de abril, a los señores: Mir Pons, Blas Jabra, Dipoll Pi-

go, Quintana Bausá, Massanet Adrover, Salom Mora, Mas Fou, Juan Ramon, Salom Hamar, Berda Jausaloni, Martorell Manera, Fiol Barceló, Leal Planas, Andreu March, Fiol Vich, Carro Muntaner, Fernandez Planas. 23 de abril, A Don Enrique Pasual, gratificación equivalente a Ayuda Familiar, de 12.000'- pesetas a percibir por dosavas partes, y con las variaciones que pueda sufrir por razón de edad, estudio, etc. de sus familiares. 29 de abril a Don Juan Merquida Galas, 2.000'- pesetas, por sus trabajos de chofer de Obros.

Ratificas acuerdo Comisión Municipal Permanente, de día 29 de abril, por el que se concede a Don Francisco Rover Justgas, una gratificación consistente en la diferencia de haberes entre los de Oficial Técnico Administrativo y los de jefe de Negociado, haciéndole extensivo los beneficios concedidos por acuerdo de la misma Comisión Permanente de 6 de marzo de 1959.

21.

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día 22 de abril último, que dice así:

Permanente, sobre cc. "1º.- Ratificas el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente local que fue de 22 de agosto de 1947, en virtud del cual se cedió la parte bantina en Grupo baja del citado edificio (local que fue bantina en el Grupo Enrolar San Serra, a Enrolar de San Serra), al citado Frente de Juventudes, inter-Frente de Juventudes, sin que se prevea el Ayuntamiento su ocupación. - Elevarlo a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, a efectos de la fijación del plazo de 10 años, para la utilización prevista en el apartado 1º. - Que esta autorización se hace exclusivamente a Falange Española Tradicionalista y de las JONS, en su Delegación Provincial del Frente de Juventudes, sin que esta Organización pueda transferir la autorización que se hace, a otros organismos públicos ni privados, ni destinarlo a otros fines que los previstos en el acuerdo inicial de 1947, - mentado, de conformidad con las previsiones de la Ley de 6 de diciembre de 1940, en sus artículos 7 y 8. - Que las obras de adaptación interior que pueda realizar a sus costas - quedarán siempre a beneficio de este Ayuntamiento."



25.

En este instante sale del Salón el Sr. Ferrera.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se suscita en continuación:

Se acuerda ratificar el acuerdo de la S. M. Permanente, relativo a desestimar petición comercial número 12, interesando interposición recurso, con los señores Salvi y Ferrera de Gayeta.

Acuerda desestimar la petición que hace el comerciante Don Pedro Aleixandre de la Reforma Parcial número 12 de esta Ciudad Don Pedro Aleixandre interesando la interposición del oportuno recurso de interposición por parte de esta Exma. Corporación contra la valoración Gubernativa de la finca señalada con los números 2, 4 y 6 de la calle de Veri angular con la calle de San Nicolás, propiedad de Don Alfredo Bonet Llompant, inmueble afectado por la indicada Reforma y fundándose en el informe emitido por el Letrado Arce de esta Exma. Corporación sobre el particular y del cual se ha hecho referencia con anterioridad. = Este es el parecer del Comisario de Alcaldes que suscribe, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a once de Abril de mil novecientos veintita. = J. M. Ferrera. - Publicado.

El Sr. Salvi dice que hace alrededor de medio año, se celebró una reunión a la que asistió el Sr. Aleixandre y deseaba que de una vez se resolviera la cuestión de la Reforma número 12. Tiene entendido que ha presentado varias peticiones para que la Corporación interponga recurso sobre valoraciones de distintos inmuebles, una del 59 que cree no se ha notificado e ignora si ha recaído resolución por parte de la Corporación, otra de febrero del 60, marzo del 60 y otra de la misma fecha y ahora esta respecto a que se acuerde no interponer el recurso.

Cree que seria conveniente por las razones que va a exponer, establecer una comprueción definitiva y ver si rescansa todo este asunto de la Reforma pues no para temporada sin que vayan viniendo asuntos y más asuntos y dentro de veinte años, continuaremos en igual situación y en el terreno práctico cree que no se va a cobrar en el supuesto de que se tenga derecho a cobrar por lo que opina que debiera mantenerse el recurso puesto que en cualquier momento la Corporación puede retirarlo.

El Sr. Ferris se pronuncia diametralmente opuesto por cuanto la corporación no es parte y en todo caso pudiera hacerte como coadyuvante, pero el concesionario tiene subrogados todos los derechos y obligaciones de la corporación y sería peligroso hacerse parte y la Comisión de Urbanismo, ya está causada de tener negociaciones con el Sr. Alcover, que no han servido para otra cosa que para aplazar la ejecución de la reforma y en determinada ocasión adoptó una postura difícil de calificar que finalmente se reconoció que las dos partes habían cumplido los acuerdos adoptados, aceptando el lo que afectaba en parte, pero no admitiendo el que el Ayuntamiento hubiera cumplido.

El Sr. Serra de Gayeta apunta que la corporación está directamente interesada en la solución que en definitiva pueda recaer sobre la valoración del inmueble ya que cuanto menos fallidos existan, más superavit podría haber en la liquidación, y si la corporación no se pronuncia, puede interpretarse en el sentido de que acepta la valoración de la Junta de Expropiación, por lo que estimando que teniendo recursos jurídicos en el Ayuntamiento, se interpusiera el recurso.

El Sr. Ferris dice que según el informe del Letrado arce que va unido al expediente, es muy peligroso que la corporación interfiera en cuestiones que competen al concesionario.

Se lee el informe del Letrado.

Sale del Salón, en este instante, el Sr. Ferrera.

El Sr. Salvá señala que solamente mira la parte práctica por lo que con el recurso se podría conseguir tal vez una rebaja de la valoración.

El Sr. Serra solicita se aclare si existe precedente de que la corporación haya formulado recurso en cuanto a la Reforma n.º 12.

El Sr. Ferris manifiesta que existe el precedente en cuanto el Tribunal Supremo no se había pronunciado sobre la



legitimidad de la concesión otorgada, y una vez pronunciado esta, es decir, dada la personalidad jurídica al concesionario ya no ha actuado la corporación.

El Sr. Salva manifiesta que no quiere tener responsabilidad por lo que pronunció su voto en contra.

El Sr. Serra de Gayeta también desea que caute su voto en contra. Se aprueba con el voto en contra de los señores Serra de Gayeta y Salva.

26. Se acuerda desestimar solicitud del Sr. Balmaña, interesando su edificación infra-terreno Uros y bonos.

Seguidamente se acuerda denegar la petición de Don Pedro de la Plaza de Eros, Coliseo Balcar, en solicitud de que sea reconsiderada la cifra de concierto para la exacción del Impuesto sobre Uros y bonos, por estimar que la cifra señalada de quinientas mil pesetas, para 1960, es no sólo acertada sino incluso inferior a la capacidad tributaria de la citada Plaza; debiendo, el interesado, en plazo no superior a quince días, manifestar la aceptación, o no, de la totalidad de las condiciones aprobadas en 8 de marzo, y, en caso negativo, se proceda a la exacción por administración directa.

27. Se acuerda convocar a concurso pública para la concesión administrativa instalación y locales piscinas y locales piscinas de Palau de Girona, haciendo constar que la fiesta de libre acceso sin que se pueda cobrar cantidad alguna para su uso público.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de Hacienda, que dice en su preámbulo:

"Acuerdo. - Se acuerda la convocatoria de un concurso para la concesión administrativa de prestación de los servicios de conservación y utilización de las instalaciones y locales propiedad del Excmo. Ayuntamiento, construidas en la Plaza Berenguer de Palou, existentes en campo de Deportes + Pista de Patinaje y demás edificaciones y servicios anejos, destinadas a la práctica y fomento de los deportes, con arreglo a las siguientes condiciones: "

Seguidamente figuran dichas condiciones en número de veintitrés, bajo los siguientes epígrafes: "Objeto concesión: Instalaciones a cargo del contratista. - Instalaciones que se entregarán al concesionario. - Plazo de la concesión. - Deberes y facultades. - Sanciones por incumplimiento. - Causa a satisfacer por el concesionario. - Caso de Resolución y caducidad. - Tipo de Limitación. - Normas sobre las Mejoras."

Enajena Provisional y Definitiva. - Forma de la Garantía. - Derechos y Deberes. - Riesgo y Ventura. - Gastos a cargo del Adjudicatario. - Bases. - Bases de Revisión. - Responsabilidades del Contratista. - Tribunales Competentes. - Comisarios licitadores. - Desarrollo del concurso. Subasta. - Modelo de Proposición. - Declaración de Capacidad. - Presentación de Pliegos. - Apertura de Pliegos correspondientes al primer periodo. - Licitación."

Seguidamente se da lectura a un informe de la Secretaría General, emitido sobre el particular, que dice así:

"La Secretaría, a tenor de lo previsto en el art.º 20 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, entiende que procede informar favorablemente la fórmula de concurso Subasta, a que se contrae la propuesta n.º 27 de la Orden del Día, para la concesión administrativa de instalaciones y locales en la Plaza de Berenguer de Talou, por la modalidad de implicar la prestación de servicios y no limitarse a una mera explotación económica. No obstante, se precisa el "quorum" legal para la aprobación municipal. - Palma, 19 de mayo de 1960. - El Secretario, J. Bonradó. - Publicado."

Sr. Llopis: Manifiesta que existe un punto de detalle y es que en las condiciones del tipo de subasta es de 25.000 pesetas, que no alcanza el 6% del Capital invertido en la construcción del edificio, cuestión esta salvada por el hecho de que el adjudicatario tiene a su cargo las obras de conservación.

Sr. Sullana: Pregunta si va incluido la pista para la práctica del deporte y si se puede cobrar cantidad alguna a cualquier vecino o persona que quiera utilizarla.

Sr. Llopis: Dice que no está previsto en la concesión.

Sr. Sullana: Dice que lo interesante sería que la pista fuera pública.

Sr. Llopis: Estima que se puede tomar en consideración la propuesta del Sr. Sullana.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose



constar la asistencia al acto de dieciocho miembros de la Corporación, dándose el "quorum" requerido por el art.º 38, párrafo 3, del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, aceptándose la sujeción del Sr. Sullawa, en cuanto a que la pista será de libre acceso y no se podrá cobrar cantidad alguna para su uso público.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerdo. = Se acuerda desestimar el recurso de reposición que, Don Vicente Rotger Rosello, interpuso contra el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ocho de enero del año en curso, en relación a la convocatoria de concurso-subasta para adjudicación del kiosco, propiedad del Ayuntamiento, sito en la Plaza de San Antonio y de la fisión de la actual concesión a favor del recurrente hasta que el nuevo contratista se haga cargo de la concesión; fundamentándose esta denegación en el hecho de estimarse carentes de fundamento las alegaciones formuladas por el recurrente y el hecho de ser irrevocables los plazos de concesión conforme se dispone en el art.º 63 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales." = Este es el parecer de la Comisión de Hacienda, V. E. no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca, a ocho de abril de mil novecientas sesenta. = El Excmo. de Alcalde Delegado de Hacienda. - Salvador Llopis. - Publicado."

Seguidamente se da lectura a la siguiente propuesta:

"Encargar al Arquitecto Municipal formular el correspondiente proyecto de sustitución de aquellas vigas del Castillo de Bellver, fuertemente atacadas por las termitas, que por su estado no permiten aplicarles el tratamiento antiparazitario. - Que se redacten las oportunas Bases de un concurso-subasta para el oportuno tratamiento antiparazitario del Castillo de Bellver. - Que se exponga la citada sustitución en que se halla el Castillo de Bellver, al Patrimonio Artístico Nacional del Ministerio de Educación Nacional y dado el esfuerzo económico que se ha de afrontar

28.
Se acuerda desestimar recurso reposición interpuesto por Don Vicente Rotger Rosello (Quiéms Plaza San Antonio).

29.
Se acuerda encargar formulación proyecto para sustitución vigas en Castillo Bellver, atacadas por termitas, y redacción bases concurso-subasta para tratamiento antiparazitario.

Borque del mismo para la conservación de tan valioso edificio, se solicite en colaboración, subvencionando la obra. - Que, en igual sentido, se dirija comunicación al Património Nacional. - El Excmo. Ayuntamiento Pleus, no obstante, y en su propio interés, resolverá lo que estime más justo. - Palma 17 de mayo de 1960. - El Conde de Alcalde, B. Ventayol, rubricado." - Sr. Ventayol: Expone la situación deplorable en que se encuentra el vigamen del Castillo de Bellver, por lo que será preciso e indispensable emprender las obras que se apuntan en el dictamen.

Sr. Ferris: Llama la atención al Sr. Presidente de Cultura, en cuanto a la petición de pedir una subvención al Património Nacional, debido a las condiciones en que fue cedido el edificio y no desea que dicho Património pudiera argumentar cualquier situación para recuperar el castillo y el Borque.

Sr. Ventayol: Contesta diciendo que se tiene estudiada la cuestión y en el caso de que la subvención no interese, en su día, se podría renunciar a ella.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

En este instante salen del Salón los Sres. Garau, Llopis y Alberti.

30.

Se acuerda aprobar moción relativa a Salva Planas, en cuya parte dispositiva se lee lo siguiente: - Moción relativa a "Acuerdos." = 1º.- Acordar instruir expediente para conceder a la entidad "Círculo de Bellas Artes", la medalla de la ciudad en su categoría de Plata. = 2º.- Acordar instruir expediente para conceder a la "Sociedad de Opera de Mallorca", la medalla de la ciudad en su categoría de Plata. = 3º.- Que por la Alcaldía y la Comisión de Cultura se lleven a efecto los trámites necesarios para la instrucción de los oportunos expedientes. = 4º.- Que tales medallas, caso de proponerse y acordarse en concesión, sean impresas en las personas de los presidentes, el próximo día 31 de Diciembre, fiesta de la Conquista. = Este es el parecer del concejal que renuncia, no obstante del Ayuntamiento Pleus, como siempre acordará. = Palma de Ma-



Uorca a nueve de Mayo de mil novecientos sesenta. - F. Salvá
Planos. - Rubricado.

Sr. Ventayol: Se suma a la petición y manifiesta que la Comisión de Cultura la apoyará.

Sr. Salvá: Manifiesta que no querría añadir nada más por cuanto están expuestos los motivos en el preámbulo de la propuesta, por lo que ruega al señor Presidente de Cultura, que a estas dos entidades, que vienen desarrollando esfuerzos extraordinarios, les sean otorgadas subvenciones que les permitan su permanencia, si es posible ello.

Sr. Ferrer: Se adhiera a la petición pero recuerda que a petición del Sr. Garau, ausente en este momento, se formuló la sugerencia de que cuando se tratara de otorgar concepciones de esta índole, previamente, se celebrara una reunión privada para evitar posibles votos contrarios, que podrían representar una censura en contra del que se pretende galardonar, extremo en el que no nos encontramos en este caso.

Sr. Salvá: Dice que dicha moción la tenía preparada para el Pleno del día ocho, que no pudo formularla por las causas conocidas de todos, y que se olvidó por completo de la sugerencia formulada por el Sr. Garau.

Se acuerda aprobar las propuestas contenidas en dicho documento.

31. Seguidamente se acuerda la tramitación del expediente que proceda a la sustitución de la nomenclatura actual conocida de Pasaje de Ferrador, por la nueva denominación de Eixumant de Eixumant Ferrari. - Dicha vía se halla ubicada en la actual c/ San Carals, con entrada por la calle de Aragón y salida a la de Cardenal Despuig.

32. Seguidamente se acuerda darse por enterada de un escrito, de fecha seis de mayo corriente, de la Delegación de Baleares de Estadística, notificando haber sido aprobada la rectificación del Padrón de Habitantes correspondiente al año anterior, de esta Capital.

33. Seguidamente se acuerda aprobar el documento que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar "Excmo. Sr. = El Consejo de Administración de esta Empresa, en Memoria y Balance sesión celebrada el día 29 de marzo último, preste en conformidad con el artículo 1959, dada la Memoria y Balance de la Empresa correspondiente al año 1959 y acordó elevarlos a V. E. para su aprobación definitiva. = En cumplimiento de dicho acuerdo, esta Presidencia tiene el honor de acompañar la repetida Memoria y Balance al efecto de que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se preste a los mismos la aprobación mencionada, así como que, habida cuenta las inversiones a realizar por esta Empresa motivadas por el cambio de domicilio, impuesto por la venta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento al Excmo. Ayuntamiento de Tierra, del local que ocupaba en la calle de San Miguel el Servicio Exterior, Almacén, Taller Laboratorio Contadores y el Laboratorio propiamente dicho de contadores, del beneficio líquido arrojado por el citado Balance, 325.804'59 Ptas., proponer a V. E. la siguiente distribución de los citados beneficios: = A Fondo Mejora Servicios de la Empresa y para atender a las inversiones apuntadas, 150.000'00 Ptas. = Resto de Beneficios a reintegrar a la Exma. Corporación Municipal... 175.804'59 Ptas. = 325.804'59. = Este es el parecer del Excmo. Ayuntamiento de Alcalde que suscribe, no obstante, V. E., como siempre, acordar lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 11 de mayo de 1960. = El Presidente del Consejo de Administración, J. Gastur Soler. - Publicado."

Consecuentemente queda aprobada la Memoria y Balance, ejercicio de 1959, de EMAYA.

Secretaría: Manifiesta que deberán ser elevados al Servicio Nacional de Inspección y Acreditación, en su día.

Seguidamente por la Secretaría se hace constar que el Sr. Vardell se halla ausente de la ciudad, no habiendo formulado excusa alguna legal los restantes señores que han dejado de asistir al acto.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente, siendo la hora veintituna y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman todos los



señores asistentes al acto y de que certifico.
El Alcalde?

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

el Intergentor
[Handwritten signature]

El Secretario,
[Handwritten signature]